Número de Expediente: 300/2022/00220

INFORME DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO PLURIANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PERFILADO Y DEPURACIÓN DE LOS CONJUNTOS DE DATOS DEL PORTAL DE DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el apartado 2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se procede a emitir el siguiente informe:

El Portal de Datos Abiertos es, desde marzo de 2014, el espacio web del Ayuntamiento de Madrid, dedicado a promover el acceso a los datos del gobierno municipal, impulsando el desarrollo de visualizaciones y herramientas creativas para difundir los datos abiertos y atraer y servir a la ciudadanía.

La evolución rápida y creciente del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid desde el año 2014 ha determinado la existencia de 518 conjuntos procedentes de 59 unidades diferentes, responsables de la información y más de 5.300 recursos descargables.

El Portal de Datos Abiertos cuenta con importantes niveles de uso. Así, en el año 2021 se han registrado: 1.322.082 visitas a páginas, 645.865 sesiones y 512.160 usuarias y usuarios. Cuenta además con 838 reutilizadores inscritos en el Registro del Portal de Datos Abiertos que reciben puntualmente información sobre las nuevas publicaciones del Portal de Datos Abiertos.

Estos datos de uso reflejan la consolidación del Portal de Datos Abiertos y los elevados niveles de uso del mismo.

Es por tanto importante asegurar la calidad de los conjuntos de datos abiertos publicados, teniendo en cuenta que los datos abiertos deben reunir, las características siguientes: unicidad, completitud, integridad, exactitud, consistencia, validez, puntualidad o pertinencia en el tiempo, georreferenciación, descripción semántica. No puede olvidarse también la importancia de la comprensibilidad de los datos de forma que estos se puedan interpretar inequívocamente a través de los respectivos metadatos.

La Directiva 1024/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, publicada el 20 de junio de 2019, crea la base normativa para un impulso decisivo en la política europea de datos abiertos estableciendo como objetivo la creación de un espacio europeo, común y único de datos abiertos, almacenados, tratados y valiosos, como forma de generar servicios de calidad, impulsando el desarrollo económico y social. Los Portales de Datos Abiertos, como repositorios públicos de datos de calidad, se configuran como un elemento clave para conseguir estos fines. Es igualmente sumamente relevante garantizar la interoperabilidad y federación de los Portales de Datos Abiertos con otros a nivel nacional e internacional.

La Directiva 1024/2019 remarca la necesidad de proporcionar datos de calidad para generar un mercado único europeo de datos abiertos valiosos, introduciendo el concepto de conjuntos de datos de alto valor, identificados como aquellos conjuntos de datos cuya reutilización está asociada a importantes beneficios socioeconómicos para la sociedad, el medio ambiente y la economía y que deberán estar disponibles gratuitamente, con ciertas salvedades. Se atiende también especialmente a los datos dinámicos, sujetos a actualizaciones frecuentes o en tiempo real, favoreciendo su puesta a disposición de manera inmediata a su recopilación, a través de APIS bien diseñadas o, cuando proceda, mediante descarga masiva.

En esta línea, el reciente Real Decreto- ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de Directivas de la UE en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, modifica en su Libro III, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, recogiendo expresamente el principio de documentos abiertos desde el diseño y por defecto, introduciendo, entre otras modificaciones, el concepto y regulación de los datos dinámicos y de los conjuntos de datos de alto valor.

Estos objetivos se han recogido, en el ámbito de la Administración estatal, en el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 (Estrategia en materia de Administración Digital y Servicios Públicos Digitales). Dicho plan recoge como eje 1 de actuación la transformación digital de la Administración del Estado, contemplando como objetivos la consecución de una Administración orientada a la ciudadanía, la automatización inteligente de procesos y la transparencia y políticas basadas en datos abiertos. Entre las medidas propuestas destaca el objetivo de disponer de un dato de calidad, que cumpla con las normas de interoperabilidad y de protección de datos y que fomente la transparencia.

Para conseguir esta finalidad, el incremento de la calidad de los datos es por tanto un presupuesto ineludible que deben los datos abiertos del Portal de Datos Abiertos de Madrid y que es preciso garantizar.

La adecuación del Portal de Datos Abiertos a la Directiva 1024/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público y al Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de la directiva, exige igualmente identificar los datos de alto valor y los datos de carácter dinámico, como datos de especial relevancia para la reutilización.

La Dirección General de Transparencia y Calidad tiene encomendada, por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en sus Competencias específicas las siguientes funciones:

"1.2. Transparencia

- b) Definir, planificar, coordinar y realizar el seguimiento del Portal de Transparencia y del Portal de Datos Abiertos.
- h) Resolver las solicitudes de reutilización de información publicada en el Portal de Gobierno Abierto, en www.madrid.es o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid."

En virtud de estas competencias se realiza una propuesta de contratación que tiene por objeto contar con los servicios de consultoría de perfilado, análisis y depuración de los conjuntos de datos abiertos que actualmente están publicados en el Portal de Datos Abiertos (<a href="https://datos.madrid.es/">https://datos.madrid.es/</a>) y los que vayan a ser objeto de publicación en dicho Portal con la finalidad de conseguir unos adecuados niveles de calidad de los conjuntos de datos como un presupuesto necesario para impulsar la reutilización.

Para poder abordar estas actuaciones, la Dirección de Transparencia y Calidad requiere contar con el apoyo técnico necesario a través de una contratación externa, dado que estos trabajos requieren de la realización de trabajos especializados de analítica y perfilado de datos que otorguen los adecuados niveles de calidad a los datos del Portal, impulsando además una mayor calidad a través de propuestas a los gestores o responsables municipales. El Ayuntamiento de Madrid y la Dirección de Transparencia y Calidad carecen de los medios personales necesarios para el desarrollo de estas prestaciones lo que justifica la presente contratación.

En base a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada.

El objeto del contrato resulta perfectamente determinado por las necesidades y funcionalidades antes expresadas que se pretenden satisfacer a través del mismo, de acuerdo con lo requerido en el artículo 99 de la LCSP.

Los trabajos de perfilado y análisis de los conjuntos de datos publicados en el Portal de Datos Abiertos o susceptibles de publicación en el mismo que constituyen su objeto resultan perfectamente determinados en los Pliegos.

Los servicios que deberá desarrollar el contratista para asegurar la calidad de los conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid deberán comprenden las prestaciones siguientes:

- Análisis preliminar de todos los conjuntos de datos publicados
- Análisis detallado de conjuntos de datos publicados
- Análisis de actualizaciones periódicas de conjuntos de datos
- Elaboración de propuestas de nuevos posibles conjuntos de datos para incorporar en el Catálogo
- Gestión de la información de las tareas y actuaciones del proyecto
- Elaboración de informes para impulsar la calidad de los datos abiertos.

El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios conforme disponen los artículos 12.1, 17 y 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación,



adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la realización de estos trabajos o prestaciones, se incluyen en la contratación todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, velando por el principio de eficiencia de los fondos públicos.

No procede la división del objeto del contrato en lotes o partes independientes, dado que dicha división dificultaría la correcta ejecución del contrato y la coordinación de las prestaciones de análisis de la calidad de los datos. La intervención de contratistas diferentes introduciría criterios distintos en el análisis de los conjuntos de datos que obstaculizaría la uniformidad y homogeneidad que debe existir en los trabajos de análisis que persigue en el contrato.

La división del contrato en lotes dificultaría además considerablemente las tareas de coordinación y seguimiento del contrato y su ejecución técnica.

El presente contrato tiene un predominio de prestaciones de carácter intelectual por lo que el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación, debiendo velarse especialmente por la calidad técnica de la oferta.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, como uno de los procedimientos ordinarios, garantizando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

Se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131 y 145 de la LCSP con la finalidad de conseguir una mejor relación calidad- precio, velando especialmente por la calidad técnica de la oferta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.3 g) y 145.4 de la LCSP.

Las condiciones de solvencia y criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos no son restrictivas para la competencia ni restrictivos para las pequeñas y medianas empresas.

La presente contratación incorpora además cláusulas sociales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 19 de enero, del Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público y adaptada a su modificación de 20 de mayo de 2016.

Firmado electrónicamente
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
María Teresa Rivero Sánchez-Covisa

CONFORME,

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD
Antonio María Relaño Sánchez